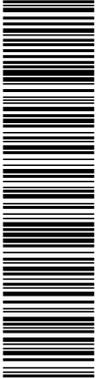


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NJA9-DU5EY-C9L2A</b> Página 1 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados: D. Javier María Fernández García Y D. Manuel Rodriguez Almuzara.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

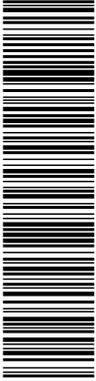
Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**1.- CARGA DE FICHEROS TRIMESTRALES DE LA AEAT POR CAMBIOS EN LA MATRICULA ANUAL DEL IAE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA**



**ASUNTO:** CARGA DE FICHEROS TRIMESTRALES DE LA AEAT POR CAMBIOS EN LA MATRICULA ANUAL DEL IAE.

A la vista de los datos proporcionados por la Agencia estatal de Administración Tributaria en los ficheros trimestrales correspondientes a la matricula del IAE, para la generación de las liquidaciones, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019(1º TRIM).

El fichero de carácter trimestral incluye las alteraciones producidas por altas/ bajas y variaciones producidas en el IAE, así como las fechas de efectos de las mismas, de los que se desprenden los siguientes datos:

IAE	RECARGO PROVINCIAL	CUOTA MUNICIPAL	TOTAL
1º TRI/2018	768,13	307,25	1.075,38
2º TRI/2018	2.278,46	488,99	2.767,45
3º TRI/2018	868,38	173,68	1.042,06
4º TRI/2018	4.385,59	1.471,94	5.857,53
1º TRI/2019	1.909,57	643,65	2.553,22

*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

La aprobación de las liquidaciones derivadas de los ficheros trimestrales proporcionados por la AEAT, correspondientes a los ejercicios 2018 y 1º TRIM/2019 por importe de:

IAE	RECARGO PROVINCIAL	CUOTA MUNICIPAL	TOTAL
1º TRI/2018	768,13	307,25	1.075,38
2º TRI/2018	2.278,46	488,99	2.767,45
3º TRI/2018	868,38	173,68	1.042,06
4º TRI/2018	4.385,59	1.471,94	5.857,53
1º TRI/2019	1.909,57	643,65	2.553,22

**Concejal de Hacienda**  
**Fdo.: Lázaro García Bayón >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Único:** La aprobación de las liquidaciones derivadas de los ficheros trimestrales proporcionados por la AEAT, correspondientes a los ejercicios 2018 y 1º TRIM/2019 por importe de:

IAE	RECARGO PROVINCIAL	CUOTA MUNICIPAL	TOTAL
1º TRI/2018	768,13	307,25	1.075,38
2º TRI/2018	2.278,46	488,99	2.767,45
3º TRI/2018	868,38	173,68	1.042,06
4º TRI/2018	4.385,59	1.471,94	5.857,53
1º TRI/2019	1.909,57	643,65	2.553,22

## 2.- ADJUDICACIÓN DE HUERTO VACANTE MEDIANTE LA BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DE HUERTO VACANTE MEDIANTE LA BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos municipales de sesenta metros cuadrados destinados a horticultura como terapia ocupacional y de ocio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 18 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación definitivo de la modificación de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

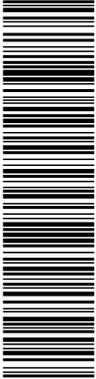
Vista la solicitud de ocupación de un huerto municipal presentada por FRANCISCO VILLAYANDRE DÍEZ con D.N.I 9.587.154-H, mediante la correspondiente solicitud con número de registro en este Ayuntamiento 11.797, de fecha 4 de DICIEMBRE de 2019.

Considerando que en la actualidad hay huertos vacantes.

Considerando el informe sobre adjudicación de huertos municipales suscrito por el Agente de Empleo y Desarrollo Local,

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 4 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB71F224EB9C42BD0D45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Adjudicar el huerto numero 19 tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, a:

FRANCISCO VILLAYANDRE DÍEZ NIF: 9.587.154-H

**Segundo.-** Dar mandato para que se proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo entre esta Entidad y el adjudicatario, según el modelo anexo a la presente propuesta.

**En Villaquilambre a .... de ..... de 2019**

**(Fecha y firma digital en el encabezado)**

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas**

**Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL DERECHO DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)**

En Villaquilambre, a..... de..... de 2019.  
*(Fecha y firma digital en el encabezamiento)*

**REUNIDOS:**

**D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ,** Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

**D/DÑA. FRANCISCO VILLAYANDRE DIEZ,** mayor de edad con N.I.F.: 9.587.154-H

**ANTE MÍ:**

**D. MIGUEL HIDALGO GARCIA,** Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que da fe del acto, en ejercicio de las funciones públicas reservadas de secretaría municipal.

**ACTÚAN:**

**D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ,** en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**D/DÑA. FRANCISCO VILLAYANDRE DIEZ,** en su propio nombre y representación.

**ANTECEDENTES:**

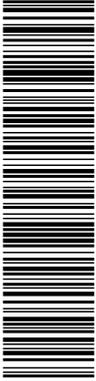
**PRIMERO.-** Por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013, se aprobó las Normas Regulatoras de los Huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre que fueron modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015, que se adjunta como anexo I. De igual modo por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013 se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales que fue modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016, que se adjunta como anexo II.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** Desde las últimas adjudicaciones y quedando plazas de huertos municipales desiertas, el/la adjudicatario/a presentó la correspondiente solicitud para poder ocupar una de ellas.

**TERCERO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXXX de 2019 se aprobó la propuesta de adjudicación del huerto municipal solicitado.

<sup>1</sup> Ambos acuerdos y los documentos en ellos aprobados para regular las NORMAS REGULADORAS DEL LOS HUERTOS MUNICIPALES y la TASA para su utilización, se consideran a todos los efectos DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 5 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D665E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y conviniendo a ambas partes, el contrato lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las condiciones derivadas de los antecedentes mencionados y a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del contrato:**

La puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de la **parcela nº 19** ubicada en el paraje denominado las Baragañas, Parcela catastral 138, polígono 14 de Villaobispo de las Regueras, a favor de **FRANCISCO VILLAYANDRE DÍEZ**, con N.I.F.: 9.587.154-H para su uso de acuerdo con las normas reguladoras, aprobadas en el Pleno municipal celebrado el 15 de abril de 2015, que se adjunta como anexo y cuya aceptación consta expresamente en la firma del presente contrato.

**SEGUNDA.- Precio:** La tasa del contrato es de 6 €/mes según lo recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada inicialmente en el Pleno Municipal celebrado el 16 de abril de 2016 que se liquidará según lo establecido en dicha ordenanza.

**TERCERA.- Plazo:** Los huertos se adjudicaran por un periodo de un año, prorrogable por periodos anuales, sin que la duración total de la cesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años.

La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las Norma Reguladoras. El órgano competente del Iltre. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión.

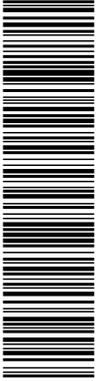
**CUARTA.- Obligaciones del adjudicatario:** Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este contrato, las siguientes:

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

- 1.- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpia y bien cuidada su parcela.
- 2.- Mantener una relación en todo momento correcta y respetuosa con el resto de los usuarios.
- 3.- Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
- 4.- Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.
- 5.- Asistir a las convocatorias que el Coordinador establezca como obligatorias.
- 6.- Asistir a todos los Concejos y Hacenderas según se establezca en cada caso.
- 7.- Comunicar las anomalías que observe al Coordinador o cualquier empleado presente, a fin de darles solución a la mayor brevedad.
8. - Hacer un uso correcto y cuidadoso de la llave de paso del agua puesta a disposición de cada parcela, reponiendo la misma en caso de ser necesario, previa comunicación al responsable.
- 9.- Dejar en buen estado el huerto al finalizar el contrato, y devolver las llaves y enseres recibidos.
- 10.- No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- 11.- Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente mientras se esté trabajando en los huertos.
- 12.- Encargarse de abrir, cerrar, regar y cuidar el semillero o invernadero cuando por turno se acuerde en Concejo.
- 13.- Para deshacerse de restos vegetales no se emplearan las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojaran a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca, sin permiso expreso para tal fin otorgado por el Ayuntamiento. En caso de que no se puedan compostar, se deberán depositar en las zonas habilitadas para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.
- 14.- La basura generada en el huerto no se arrojará a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. En caso de ser residuos que se puedan separar deberá hacerse uso de los contenedores correspondientes habilitados para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.
- 15.- Mantener el huerto cultivado y debidamente atendido a lo largo de la duración del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 6 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**QUINTA.-** Las demás condiciones del contrato se recogen tanto en las Normas Reguladoras de los huertos Municipales,(aprobadas por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015) como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, (aprobada por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016), que se adjuntan como anexo y que forman parte del presente contrato, y en el TRLCSP

***Y para dar debidamente fe sobre todo lo convenido, firman este contrato en ejemplares triplicados en el lugar y fecha arriba citados, ante mí el Secretario, quien da fe del acto.***

**EL ALCALDE,**

**EL/LA ADJUDICATARIO/A,**

**EL SECRETARIO,**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Adjudicar el huerto numero 19 tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, a:

FRANCISCO VILLAYANDRE DÍEZ

NIF: 9.587.154-H

**Segundo.-** Dar mandato para que se proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo entre esta Entidad y el adjudicatario, según el modelo anexo en la anterior propuesta.

### **3.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2019**

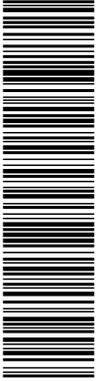
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2019

Siendo antecedentes de esta propuesta:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 7 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D365E3EEB717F224EB9CB42BDB45C4B0F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2019 con texto recogido en esta propuesta.

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.000,00€, según consta en la presente convocatoria y con texto recogido en esta propuesta.

3.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, en el BOP de edicto indicativo y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), para su exposición y conocimiento.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar una segunda convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilaron con motivo de la celebración de San Froilán 2019.

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 120,00€, según consta en la presente convocatoria.

3.- Ordenar la publicación de la segunda convocatoria en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días, para su exposición y conocimiento tal como recoge el punto 3 de la convocatoria de subvención para el año 2019 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2019.

Finalizado el plazo de exposición, vistas las solicitudes presentadas, y comprobado por los servicios municipales que cada solicitante ha cumplido con todos los requisitos que establecía la convocatoria: el carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el municipio, el solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el municipio de Villaquilambre y encontrarse al corriente con la Hacienda Local, todos los carros deberán llevar colocado en un lugar visible el escudo del Ayuntamiento y participar en el Desfile organizado por el Ayuntamiento de León el 29 de septiembre de 2019.

Considerando los importes establecidos en el punto 8 de la convocatoria y la relación de solicitudes registradas en el Ayuntamiento en el plazo establecido según se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	REPRESENTACIÓN	N.I.F.	Nº CARROS O PENDONES	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
-------------	----------------	--------	-------------------------	------------------------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<b>JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ MELERO</b>	<b>ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE DE NAVIELLA</b>	<b>G-245779310</b>	<b>1 PENDÓN</b>	<b>120,00€</b>
<b>JUAN ÁNGEL DÍEZ GONZÁLEZ</b>	<b>PARTICULAR VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS</b>	<b>71445429-X</b>	<b>1 CARRO DE CABALLOS</b>	<b>120,00€</b>
<b>SALVADOR ORDOÑEZ GONZÁLEZ</b>	<b>JUNTA VECINAL ROBLEDO DE TORÍO</b>	<b>P-2400179-D</b>	<b>1 PENDÓN</b>	<b>120,00€</b>
<b>RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ</b>	<b>PARTICULAR VILLAQUILAMBRE</b>	<b>09767899-Y</b>	<b>1 PENDÓN 1 PENDONETA</b>	<b>120,00€ 100,00€</b>
<b>AVELINO MÉNDEZ FERNÁNDEZ</b>	<b>ASOCIACIÓN CULTURAL CARROS A LA VIRGEN</b>	<b>G-24726747</b>	<b>3 CARROS DE VACAS</b>	<b>540,00€</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1.120,00€</b>

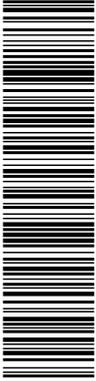
Revisada la documentación justificativa de las subvenciones destinadas al desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la Celebración de la Festividad de San Froilán 2019, se comprueba que todos los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Comprobado el día 29 de septiembre de 2019 la asistencia de todos los participantes con sus carros, pendones y pendonetas, se informa favorablemente la justificación y el pago de la subvención, a cada uno de los solicitantes tal y como se relacionan en la tabla anterior, cuyo importe total asciende a 1.120,00€.

*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Alcaldía el Art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y no tratándose de una competencia que esta Alcaldía haya delegado en Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Aprobar la justificación, concesión y pago de la subvención para Carros engalanados, Pendones y Pendonetas del municipio de Villaquilambre que han participado en el Desfile de San Froilán 2019, a los solicitantes que se relacionan en esta propuesta.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 9 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB71F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Segundo.-** Disponer el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios y reconocer la obligación destinada al pago, según los datos que figuran en la tabla presentada en la propuesta por un importe total de 1.120,00€.

**EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL,  
ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS  
FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL >>**

**Leída la propuesta, por la Sra. Interventora se ha planteado una observación en relación a la falta del Plan Estratégico de Subvenciones, de la que la Junta de Gobierno se da por enterada.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar la justificación, concesión y pago de la subvención para Carros engalanados, Pendones y Pendonetas del municipio de Villaquilambre que han participado en el Desfile de San Froilán 2019, a los solicitantes que se relacionan en esta propuesta.

**Segundo.-** Disponer el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios y reconocer la obligación destinada al pago, según los datos que figuran en la tabla presentada en la propuesta por un importe total de 1.120,00€.

**4.- SOBRE RECHAZO DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 8.911,21 €, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO , DISTROL LEON, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 10 de 51	FIRMAS
	ESTADO



**ASUNTO:** SOBRE RECHAZO DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 8.911,21 €, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO , DISTROL LEON, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PRIMERO.-** *Declarar desierta la adjudicación del LOTE 1 (combustible vehículos) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.*

**SEGUNDO.-** *Adjudicar a la empresa DISTROL LEON S.L., con CIF: B24293300, el LOTE 2 (gasóleo C) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 84.285,94 €, IVA incluido, y un descuento del 7,03 % sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea.*

*El contrato tendrá una duración de un año, no pudiendo ser objeto de prórroga. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

**TERCERO.-** *Adjudicar a la empresa CARBÓN VERDE ENERGÍA, S.L., con CIF: B24624942, el LOTE 3 (pellets) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 11.130,79 €, IVA incluido y un precio máximo de 0,21657 €/Kg, IVA incluido .*

*El contrato tendrá una duración de un año, no pudiendo ser objeto de prórroga. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

**CUARTO.-** *Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.*

Considerando que por parte de la empresa DISTROL LEON, S.L., adjudicataria del contrato, ha presentado las siguientes facturas, por importe de total de **8.911,21 €**, IVA incluido, en concepto de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre:

FACTURA NUMERO	IMPORTE
33001903	484,92
33001904	1.652,29
33001902	1.306,23
33001901	1.116,13
33001900	2.211,46
33001899	414,37



33001898		356,45
33001897		305,21
33001876		1.064,15
	<b>TOTAL</b>	<b>8.911,21</b>

Resultando que, una vez revisadas las facturas por el Técnico Municipal, se comprueba que los importes de las mismas no son correctos y además no se adjunta la documentación requerida en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Rechazar las siguientes facturas, por importe total de **8.911,21** €, IVA incluido, correspondientes al lote 2 del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato DISTROL LEON, S.L., con CIF B24293300:

FACTURA NUMERO		IMPORTE
33001903		484,92
33001904		1.652,29
33001902		1.306,23
33001901		1.116,13
33001900		2.211,46
33001899		414,37
33001898		356,45
33001897		305,21
33001876		1.064,15
	<b>TOTAL</b>	<b>8.911,21</b>

**SEGUNDO:** Solicitar a la empresa distribuidora del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, que presente las facturas con el importe correcto, según lo dispuesto en el contrato firmado con fecha 05 de junio de 2.019:

**SEGUNDA.- Precio:** El precio del contrato, de conformidad con la oferta económica y el acuerdo de adjudicación es, como máximo de 84.285,94 €, IVA incluido, con un **descuento del 7,03 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea en cada factura.

Así mismo, en la presentación de facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el PPT:

**PRECIOS DEL COMBUSTIBLE.**

Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.

En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado>>"

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 12 de 51	FIRMAS	ESTADO



"<<La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Rechazar las siguientes facturas, por importe total de **8.911,21 €**, IVA incluido, correspondientes al lote 2 del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato DISTROL LEON, S.L., con CIF B24293300:

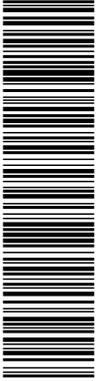
FACTURA NUMERO	IMPORTE
33001903	484,92
33001904	1.652,29
33001902	1.306,23
33001901	1.116,13
33001900	2.211,46
33001899	414,37
33001898	356,45
33001897	305,21
33001876	1.064,15
<b>TOTAL</b>	<b>8.911,21</b>

**SEGUNDO:** Solicitar a la empresa distribuidora del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, que presente las facturas con el importe correcto, según lo dispuesto en el contrato firmado con fecha 05 de junio de 2.019:

**SEGUNDA.- Precio:** El precio del contrato, de conformidad con la oferta económica y el acuerdo de adjudicación es, como máximo de 84.285,94 €, IVA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 13 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*incluido, con un **descuento del 7,03 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea en cada factura.*

Así mismo, en la presentación de facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el PPT:

**8. PRECIOS DEL COMBUSTIBLE.**

*Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.*

*En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado>>"*

*"<La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.*

*Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.*

**5.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE ACLARACIÓN A LA SENTENCIA 189/19 EMITIDA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 EN EL PROCEDIMIENTO**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE ACLARACIÓN A LA SENTENCIA 189/19 EMITIDA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 53/2018 INTERPUESTO CONTRA ESTA ADMINISTRACIÓN POR DÑA. MARIA LOURDES ROBLES DE BLAS.

Identificación del procedimiento judicial: Procedimiento Ordinario 53/2018

Demandante: MARIA LOURDES ROBLES DE BLAS.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FIATC SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMAFIJA, IBERMUTUAMUR DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, SERIALIA SA

Se ha recibido en el Ayuntamiento el Auto aclaratorio a la Sentencia indicada, que dice:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 14 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D365E3EEB717F224EB9CB42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Aclarar la sentencia nº 189/19 de fecha 24 de julio de 2019 en su parte dispositiva en el sentido de:

**Donde dice:** "...y se condena a la Administración demandada, a que abone al demandante la cantidad de 19.429,24 €, cantidad que conforme al art. 141.3 de la LRJPAC, se actualizará conforme al interés legal del dinero desde la reclamación administrativa hasta la sentencia, y desde esta se aplicara el art. 106 de la LJCA. De estas cantidades responderá solidariamente la aseguradora del Ayuntamiento, la concesionaria del Servicio de limpieza ONET SERALIA, S.A."

**Debe decir:** "...y se condena a la Administración demandada, a que abone al demandante la cantidad de 19.429,24 €, cantidad que conforme al art. 141.3 de la LRJPAC, se actualizará conforme al interés legal del dinero desde la reclamación administrativa hasta



la sentencia, y desde esta se aplicara el art. 106 de la LJCA. De estas cantidades responderá solidariamente la aseguradora del Ayuntamiento, la concesionaria del Servicio de limpieza ONET SERALIA, S.A.", y la aseguradora XL INSURANCE COMPANY LIMITED.

- Unir testimonio a las actuaciones y el original junto con la resolución aclarada al Libro Registro correspondiente.

En base a lo anterior procede:

**Único.** - Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se de conocimiento del Auto aclaratorio de la Sentencia recaída, que incluye en el fallo como obligado al pago, aclarando lo indicado en el fallo original a la aseguradora de la empresa de limpieza ONET SERALIA.

*Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.*

(Fecha y firma en el encabezamiento)

**EL ASESOR JURÍDICO**

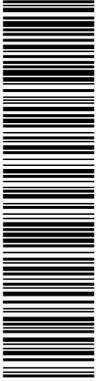
**FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.** - Por parte de la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo por el que se de conocimiento del Auto aclaratorio de la Sentencia recaída, que incluye en el fallo como obligado al pago, aclarando lo indicado en el fallo original a la aseguradora de la empresa de limpieza ONET SERALIA.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 15 de 51	FIRMAS
	ESTADO



**6.- SOBRE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 135/2019 EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEÓN.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** SOBRE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 135/2019 EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEÓN.

Identificación del procedimiento judicial: Procedimiento Abreviado 135/2019

Demandante: MIGUEL PABLO VIDAL GALLEGO.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Actuación administrativo recurrida: **Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 29 de junio de 2017 en relación con la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe de 320, 99 euros.**

Por estos Servicios Jurídicos se ha recibido la notificación de la Sentencia cuyo texto dice:

SENTENCIA n° 238/2019

En el recurso contencioso administrativo seguido ante este Juzgado por los trámites del procedimiento abreviado con el núm. 135/2019, entre:

**PARTE ACTORA**

MIGUEL ÁNGEL VIDAL GALLEGO  
Letrado: Juan Amador Becerro Vidal

**PARTE DEMANDADA**

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
Letrado: Miguel Ángel García Valderrey

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE RECURSO**

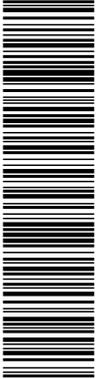
Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 29 de junio de 2017 ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, en relación con liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana(IIVTNU) por importe de 320,99 euros.

**CUANTIA:** 320,99 euros

**PRETENSIÓN DE LA ACTORA**

Que se dicte sentencia por la que, estimando íntegramente la demanda, se declare nula y no ajustada a derecho la actuación administrativa objeto de recurso, dejándola sin efecto, y condenando a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad indebidamente ingresada de 320,99 euros, más los intereses de demora desde la fecha en que se efectuó la reclamación administrativa; con expresa condena en costas a la administración demandada.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 16 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D665E9EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El letrado indicado, en la representación que ostenta del actor, presentó con fecha 8 de mayo de 2019, demanda contencioso-administrativa, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, contra la actuación administrativa reseñada en el encabezamiento, en la que -tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que consideró aplicables-, concluyó solicitando la estimación de sus pretensiones, en los términos expresados.

2.- Admitido a trámite el recurso, se acordó sustanciarlo por el cauce del procedimiento abreviado, reclamar el expediente administrativo y señalar día y hora para la celebración de la vista, que se desarrolló con el resultado que consta en el soporte audiovisual que contiene la grabación del juicio, en el que la actora ratificó su demanda y la Administración demandada interesó su desestimación, practicándose las pruebas propuestas y admitidas en dicho acto.

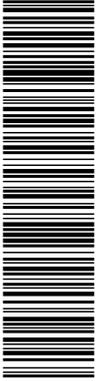
#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La 59/2017, de 11 de mayo, siguiendo la doctrina de las anteriores SSTC 26/2017, de 16 de febrero, y 37/2017, de 1 de marzo, con relación, respectivamente, a los arts. 1, 4 y 7.4 de las Normas Forales 16/1989, de 5 de julio, y 46/1989, de 19 de julio, reguladoras del Impuesto sobre el Incremento



del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los territorios históricos de Gipuzkoa y Álava, estima la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864-2016 y, en consecuencia, declara "... que los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor". Aunque se declara constitucionalmente admisible que "el legislador establezca impuestos que, sin desconocer o contradecir el principio de capacidad económica, estén orientados al cumplimiento de fines o a la satisfacción de intereses públicos que la Constitución preconiza o garantiza", bastando con que "dicha capacidad económica exista, como riqueza o renta real o potencial en la generalidad de los supuestos contemplados por el legislador al crear el impuesto, para que aquél principio constitucional quede a salvo", ello debe hacerse sin que en ningún caso pueda "establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial, o, lo que es lo mismo, en aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea, no ya potencial, sino inexistente, virtual o ficticia" (SSTC 26/2017, FJ 3; y 37/2017, FJ 3). Por esta razón, aun cuando "es plenamente válida la opción de política legislativa dirigida a someter a tributación los incrementos de valor mediante el recurso a un sistema de cuantificación objetiva de capacidades económicas potenciales, en lugar de hacerlo en función de la efectiva capacidad económica puesta de manifiesto", "una cosa es gravar una renta potencial (el incremento de valor que presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana) y otra muy distinta es someter a tributación una renta irreal" (STC 26/2017, FJ 3).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 17 de 51	FIRMAS	ESTADO



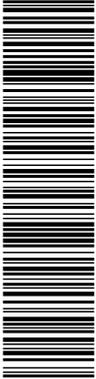
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D66E9E3EEB717F224EB9C642BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- Posteriormente, a partir de la STS 1163/2018, de 9 de julio, recurso de casación núm. 6226/2017, la Sala Tercera establece como doctrina casacional que: "(1) ni en la STC 59/2017 se declara la inconstitucionalidad total o absoluta de todos los preceptos mencionados en el fallo que, en consecuencia, no han quedado -o, al menos, no todos ellos ni en la totalidad de los supuestos en los que resultan aplicables- completamente expulsados del ordenamiento jurídico; (2) ni puede afirmarse que, a día de hoy, la prueba de la existencia o no de plusvalía susceptible de ser sometida a imposición y el modo de llevar a cabo la cuantificación del eventual incremento de valor del terreno carecen de la debida cobertura legal en contra de las exigencias que dimanen de los principios de seguridad jurídica y de reserva de ley tributaria (artículos 31.3 y 133.1 CE); (3) ni es cierto que

dicha valoración de la prueba y la determinación del importe del eventual incremento de valor del terreno no pueden corresponder al aplicador del Derecho; (4) ni, en fin, resulta acertado concluir que, hasta tanto se produzca la intervención legislativa que ha reclamado el máximo intérprete de la Constitución en la STC 59/2017, no cabe practicar liquidación alguna del IIVTNU (o, procede, en todo caso, la anulación de las liquidaciones y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones correspondientes al IIVTNU, sin entrar a valorar la existencia o no en cada caso de una situación reveladora de capacidad económica)". De esta doctrina sobre el alcance de la declaración de inconstitucionalidad contenida en la STC 59/2017 (parcial en lo que se refiere a los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL y total en relación con el artículo 110.4 del TRLHL), la Sala Tercera extrae tres consecuencias: (1) anulada y expulsada definitivamente del ordenamiento jurídico la prohibición que tenían los sujetos pasivos de probar la inexistencia de incrementos de valor en la transmisión onerosa de terrenos de naturaleza urbana ex artículo 110.4 del TRLHL, puede el obligado tributario demostrar que el terreno no ha experimentado un aumento de valor y, por ende, que no se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria principal correspondiente al IIVTNU; (2) demostrada la inexistencia de plusvalía, no procederá la liquidación del impuesto (o, en su caso, corresponderá la anulación de la liquidación practicada o la rectificación de la autoliquidación y el reconocimiento del derecho a la devolución); y (3) en caso contrario, habrá de girarse la correspondiente liquidación cuantificándose la base imponible del impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 107. 2 a) del TRLHL (que, según hemos dicho, han quedado en vigor para los casos de existencia de incremento de valor).

3.- Una vez conocido el criterio del Tribunal Constitucional, los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de León han venido estimando numerosos recursos sobre esta materia (por todas, sentencia de este Juzgado, de 20 de junio de 2017, en PA núm. 337/2015). Se trataba bien de liquidaciones tributarias oportunamente recurridas en reposición -que, en consecuencia, no habían ganado firmeza-, bien de autoliquidaciones cuya rectificación había interesado el contribuyente. La situación que aquí se plantea es diferente: el Ayuntamiento de Villaquilambre practicó liquidación del impuesto que fue notificada a la interesada, abonando la cuota girada el 26/03/2015. Tal liquidación no se impugnó en su día y devino firme. Con fecha 29 de junio de 2017 presenta escrito pidiendo la rectificación y la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 18 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A -D665E9EEB717F224EB9C642BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

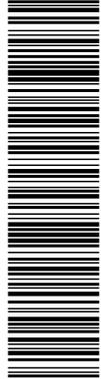
devolución del ingreso como indebido. Lo cierto es que no identifica ninguna causa de nulidad absoluta que justifique la revisión de un acto cuya firmeza consintió. Solicitar la rectificación de unas liquidaciones firmes no es legalmente admisible y supone confundir el régimen jurídico de las "autoliquidaciones", que son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar (art. 120.1 LGT), con las "liquidaciones", actos resolutorios mediante los cuales el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria (art. 101.1 LLGT). La presentación de una autoliquidación -obligación impuesta por la ley al contribuyente- no solo no impide utilizar los recursos y vías de reclamación frente a la liquidación efectuada eventualmente por la Administración, sino que permite acudir a los procedimientos específicos que prevé la LGT para la modificación o rectificación de la autoliquidación (art. 120.3 LGT: "cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente"), habilitando incluso la devolución de posibles ingresos indebidos (art. 221.4 LGT). En el caso de las liquidaciones, como actos administrativos resolutorios, no puede utilizarse el mecanismo de rectificación previsto para las autoliquidaciones: una vez firmes, por no haber sido recurridas, solo pueden dejarse sin efecto a través de alguno de los "procedimientos especiales de revisión" establecidos en los párrafos a), c) y d) del art. 216 o mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el art. 244 (art. 221.3 LGT). Así lo confirma, entre muchas, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 1 de febrero de 2017 (rec. 15225/2016), si bien ha de advertirse que ni el art. 217 de la LGT ni el art. 47 de la Ley 39/2015 (art. 217 LGT), admiten que la inconstitucionalidad de una norma implique la nulidad de pleno derecho de las liquidaciones afectadas, cuando estas ya son firmes, y así lo entendió ese Juzgado en la sentencia núm. 27/2018, de 25 de enero, dictada en el PA núm. 439/2007, pues entre las causas de nulidad absoluta o de pleno derecho de los actos administrativos no se encuentra la declaración de inconstitucionalidad de la norma que ha dado cobertura al acto, si éste ya es firme. En el caso que enjuiciamos, se

trata de una liquidación firme, que fue abonada y no se recurrió. Procede, en razón de todo ello, la desestimación del recurso.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 LJCA (red. Ley 37/2011, de 10 de octubre), no procede la imposición de las costas del proceso, ya que, tras la STC 59/2017, de 11 de mayo, no puede afirmarse que las dudas existentes hayan sido completamente despejadas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 19 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD4C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**FALLO**

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MIGUEL PABLO VIDAL GALLEGO, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 29 de junio de 2017 ante el ayuntamiento de Villaquilambre, en relación con liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe de 320,99 euros. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, procede efectuar la siguiente ACTUACIÓN:

**Primero.-** Que por la Junta de Gobierno Local se de cuenta de la sentencia, sin que sea preciso efectuar ningún tipo de actuación de ejecución al confirmar la resolución administrativa.

**Segundo.-** Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que se traslade copia de esta sentencia a los Servicios de Tesorería, Tributos y Recaudación para su conocimiento y a los efectos oportunos.

***Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.***

(Fecha y firma en el encabezamiento)

**EL ASESOR JURÍDICO**

**FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>**

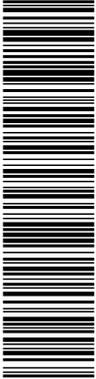
**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Que por la Junta de Gobierno Local se de cuenta de la sentencia, sin que sea preciso efectuar ningún tipo de actuación de ejecución al confirmar la resolución administrativa.

**Segundo.-** Ordenar a los Servicios de Asesoría Jurídica que se traslade copia de esta sentencia a los Servicios de Tesorería, Tributos y Recaudación para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 20 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BD8D45C4B0F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CORTACÉSPED PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A 19001964, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 16.200,69 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CORTACÉSPED, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIOS DE AGUAS**

**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CORTACÉSPED PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A 19001964, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2.019, POR IMPORTE DE 16.200,69 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CORTACÉSPED, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicios de Aguas se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de Cortacésped para el Servicio de Obras y Jardines.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 05 de Diciembre de 2019 se adjudicó dicho contrato a la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518, en un importe total de 16.200,69 €, IVA incluido.

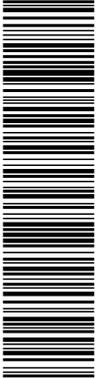
Considerando que con fecha 12 de diciembre de 2.019 y registro de entrada AYO/2019-2019/2437, la empresa COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518, adjudicataria del contrato, presentó factura nº A 19001964, de fecha 12 de diciembre de 2.019, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, en concepto de suministro de cortacésped para el servicio de obras y jardines.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico Municipal de fecha 16 de diciembre de 2019.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro de un cortacésped para el servicio de obras y jardines, mediante la aprobación de la factura nº A 19001964, de fecha 12 de diciembre de 2.019, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, en concepto de suministro de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 21 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB71F224EB9C428DBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

cortacésped, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518.

**El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas,**

**Fdo.: D. Ricardo De Dios Castaño. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro de un cortacésped para el servicio de obras y jardines, mediante la aprobación de la factura nº A 19001964, de fecha 12 de diciembre de 2.019, por importe de 16.200,69 €, IVA incluido, en concepto de suministro de cortacésped, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, COMERCIAL TALLERES ELECTRON, S.L., CON C.I.F. B24249518.

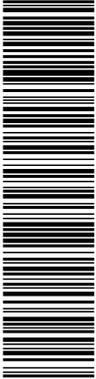
**8.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº EMIT- 115, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 5.579,27 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº **EMIT- 115, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** POR IMPORTE TOTAL DE **5.579,27 €, IVA INCLUIDO**, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE EL MES **DE NOVIEMBRE DE 2019**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 22 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D265E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2.018 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2018 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con C.I.F. B-24365132, el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **62.309,50 €, IVA incluido** y las siguientes mejoras:

- 1.- Ampliar las horas de los monitores 100 horas.
- 2.- Dotar al servicio de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD OFERTADA
Pizarras con borradores	0 unidades
Pelotas de pilates	20 unidades
Aros de pilates	40 unidades
Picas	80 unidades
Mancuernas	80 unidades
Cámara fotográfica	2 unidades
Proyector de imágenes	2 unidades

**El material aportado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa adjudicataria tendrá un mes desde la adjudicación del contrato para suministrar dicho material.**

- 3.- La contratación de las personas incluidas en la memoria presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

**La duración del contrato será de UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS.**

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 de la LCSP)..

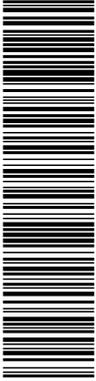
**TERCERO.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

**Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132, ha presentado la siguiente factura:**

Factura nº Emit- 115, de fecha 28 de Noviembre de 2019, por importe de 5.579,27 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Noviembre de 2.019.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, en el que con fecha 13 de diciembre de 2019, se informan favorablemente.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 23 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura **Nº Emit- 115** por importe total de **5.579,27 €**, **IVA incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,**

**Fdo.: D. M<sup>a</sup> del Carmen Olaiz García >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura **Nº Emit- 115** por importe total de **5.579,27 €**, **IVA incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132

**9.- VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO: VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 24 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D665E3EEB71F224EB9C42BDBD45C4B0F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/4**  
**TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES**  
**UNIDAD: DEPORTES**  
**NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE**  
**CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES**  
**DEPORTIVOS PROFESIONALES 2018/2019**

**Siendo antecedentes de esta propuesta:**

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019** .

2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 15/04/2019, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** y publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 85, de fecha 07/05/2019.

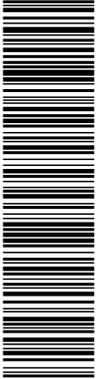
3. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 25/10/2019, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019** y publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 208, de fecha 30/10/2019, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 10 días (hasta 14/10/2019).

Además han estado disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Villaquilambre: [www.villaquilambre.es/Ciudad\\_y\\_Ciudadania/Deportes/Clubes\\_Deportivos](http://www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos), con objeto de cumplir el principio de publicidad.

4. Revisada por el Servicio de Deportes la documentación presentada por entidades solicitantes en el registro municipal, se han encontrado las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	CIF	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	31/10/2019	10727

5. Vistas las **Bases Generales IV** Procedimiento de concesión y XI Perdida derecho cobro y reintegro de la subvención y las Bases Específicas 9ª Procedimiento de concesión y resolución y 13ª Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro y las bases y que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales solicitantes, se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en las Bases Generales III. Requisitos generales de los beneficiarios y IV. Procedimiento de concesión y la Base Específica 9ª Procedimiento de concesión y resolución por parte del órgano instructor, el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes. Además se ha tenido en cuenta para la valoración la Base General V. A. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad y la Base Específica 6ª Cuantía que especifica cantidades máximas y que se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar. De esta forma, quedará la siguiente valoración de la propuesta de subvención a conceder a cada entidad deportiva:



C.D.	C.I.F./N.I.F.	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90 %)
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts	19,56%
TOTAL		61.364,63 €	48.000,00 €	12.000,00 €	55		
			CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	12.000,00 €	218,18 €		

6. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 05/12/2019 adoptó acuerdo sobre Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS PROFESIONALES EN COMPETICIONES INTERNACIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019.**

7. Que en participo de fecha de registro de 09/12/2019 (Núm.: 3731) se ha comunicado a la entidad solicitante la resolución de la concesión de subvención, el procedimiento y plazo para la justificación de la subvención de 15 días hábiles si así procediera. Deberán presentar justificantes de gastos / facturas mínimo 1,10 veces el importe de la subvención. Se ha ido recibiendo en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre la documentación justificativa, siendo revisada por el Servicio de Deportes.

8. Visto certificado de la agencia tributaria y seguridad social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

9. Visto informe positivo del Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias del interesado con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

10. Revisada la documentación presentada en el servicio de Deportes una vez finalizado el plazo para la justificación se informa que la valoración definitiva de la concesión de subvención a conceder es la que sigue:

CLUB DEPORTIVO	Anexo III	Anexo IV - Memoria	Subvención concedida	Justificantes Gastos presentados / Facturas	Justificantes Gastos admitidos por Servicio Deportes según Base 7ª	110%	RO / Pago Subvención	Observaciones	Certificados AYTO, AT y SS
CD RIBERA DEL TORÍO	SI	SI	12.000,00 €	61.928,00 €	15.109,47 €	13.200,00 €	12.000,00 €	OK	OK

11. Según datos presentados la relación de clubes, cantidades y cuentas es la siguiente:

CLUB DEPORTIVO	CIF	SUBVENCIÓN	Nº CUENTA
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	12.000,00 €	ES23 3035 0386 75 3860006379

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la documentación justificativa presentada por el CD Ribera del Torío relativa a la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos con equipos deportivos profesionales en competiciones internacionales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la temporada 2018-19.

**SEGUNDO.** Reconocimiento de la obligación y pago del importe de la subvención en régimen de concurrencia competitiva al Club Deportivo en el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 26 de 51	FIRMAS	ESTADO



**Ayuntamiento de Villaquilambre en la Temporada 2018/2019, que se relaciona a continuación:**

CLUB DEPORTIVO	CIF	SUBVENCIÓN	Nº CUENTA
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	12.000,00 €	ES23 3035 0386 75 3860006379

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana**

**Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>**

**Leída la propuesta, se ha planteado una observación por la Sra. Interventora en relación a la falta del Plan Estratégico de Subvenciones, de la que la Junta de gobierno se da por enterada;**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.** Aprobar la documentación justificativa presentada por el CD Ribera del Torío relativa a la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos con equipos deportivos profesionales en competiciones internacionales en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la temporada 2018-19.

**SEGUNDO.** Reconocimiento de la obligación y pago del importe de la subvención en régimen de concurrencia competitiva al Club Deportivo en el Ayuntamiento de Villaquilambre en la Temporada 2018/2019, que se relaciona a continuación:

CLUB DEPORTIVO	CIF	SUBVENCIÓN	Nº CUENTA
CD RIBERA DEL TORÍO	G24588899	12.000,00 €	ES23 3035 0386 75 3860006379

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 27 de 51	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

**10.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA, CONFORME AL CONVENIO FIRMADO CON DICHA ASOCIACION PARA EL EJERCICIO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DEL SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA, CONFORME AL CONVENIO FIRMADO CON DICHA ASOCIACION PARA EL EJERCICIO 2019.

**Antecedentes de la Propuesta:**

- 1.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2019, aprueba convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, para el ejercicio 2019, por importe total de 2.500,00€, procediéndose a la firma el 1 de octubre de 2019.
- 2.- Que dicho convenio se suscribe el 1 de octubre 2019 y establece entre sus cláusulas las siguientes obligaciones:
  - 1) La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del billete, que oscilará entre un 5% y un 10%, subvencionándose el viaje siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.
  - 2) La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus actividades y excursiones a través de cartelera o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material publicitario que se elabore, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo. Así mismo, en los autocares de todos los viajes y excursiones que se realicen con la colaboración del Ayuntamiento, deberá colocarse una pancarta con el anagrama del mismo y la mención "Colabora Ayuntamiento de Villaquilambre".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 28 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3) La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio. La validez formal de los documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %" de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:

- a. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
- b. Relación de participantes
- c. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.

Por otro lado, en su art. 1 se establece el objeto del convenio:

- 1.1.- Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2019.
- 1.2.- Subvencionar las actividades culturales, deportivas o sociales propuestas por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2019.
- 1.3.- Subvencionar las actuaciones musicales de las comidas y encuentros de hermandad de la Asociación.

**3.-** Vista la documentación registrada, con fecha 29 de noviembre de 2019, Nº registro 11659 por la Asociación de Pensionista Alcazaba, relativa a los viajes y excursiones así como las comidas de hermandad, **según ESPECIFICA EL INFORME PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN EN SU DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** siendo:

**a) Excursión a Miranda do Douro (Portugal). Fecha: 16 marzo 2019. Factura nº A300045/19 de 22 de marzo 2019. Romerías Grupo.**

- 1.- Número de participantes: 38
  - 2.- Precio del Viaje: 495€ (13.02€/por persona)
  - 3.- Precio cobrado a los viajeros: 10€ socios
  - 4.- Subvención por participante: 1,30€/persona (10%).
  - 5.- Importe total de la subvención según Convenio: 49,49€
- Total Subvención: 49,49€**

**b) Excursión a Villamanín. Comida de hermandad. 6 abril. Fecha: 31 octubre 2019. Factura nº A1000105/19. Romerías Grupo.**

- 1.- Número de participantes: 84
  - 2.- Precio del Viaje: 600€
  - 3.- Precio cobrado a los viajeros: 0€ por el viaje. Se cobró la comida 22€ por participantes. Adjunta factura simple del restaurante Ezequiel Nº A/248287 de 6 abril 2019 por importe de 1848€
  - 4.- Subvención viaje con cargo al convenio: 600€
- Total subvención: 600€**

**c) Excursión a Villamanín. Comida de hermandad 31 de agosto. Fecha: 30 noviembre 2019. Factura nº A1100080/19. Romerías Grupo.**

- 1.- Número de participantes: 77
  - 2.- Precio del Viaje: 600€
  - 3.- Precio cobrado a los viajeros: 0€ por el viaje. Se cobró la comida 22€ por participantes. Adjunta factura simple del restaurante Ezequiel Nº A/287986 de 31 agosto 2019 por importe de 1.694€
  - 4.- Subvención viaje: 600€
- Total subvención: 600€**

**d) Excursión a Galicia/La Guardia. Fecha: 9 y 10 de noviembre 2019. Factura nº 1282/2019 de fecha 29 noviembre 2019. Grupo Viajes S.L.**

- 1.- Número de participantes: 43
- 2.- Precio del Viaje: 4900€ (113,95€/por persona)
- 3.- Precio cobrado a los viajeros: 109€

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 29 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- 4.- Subvención por participante: 4,95€/persona (4.35%)
  - 5.- Importe total de la subvención según Convenio: 212,85€
- Total Subvención: 212,85€.**

**e) Excursión a Benidorm. Fecha: del 19 y 30 de septiembre 2019. Factura nº 26502/19 de fecha 12 septiembre 2019. Pressstour**

- 1.- Número de participantes: 30
  - 2.- Precio del Viaje: 15.750€ (525€/por persona)
  - 3.- Precio cobrado a los viajeros: 490€
  - 4.- Subvención por participante: 35€/persona (7%)
  - 5.- Importe total de la subvención según Convenio: 1.050€
- Total Subvención: 1.050€.**

La asociación establece que en el viaje estaban inscritos más de 38 personas, que por causas personales se dieron de baja, estando ya reservado los servicios sin posibilidad de anulación, decidiendo realizar el viaje con 30 personas.

g) **Actuación Musical. Convivencia Asociación,** el 6 de abril de 2019. Factura nº 0065000069<sup>a</sup>, por importe de **272,25€.** Grupo Expresión. Saúl Rodríguez Pariente.

g) **Actuación Musical Homenaje mayores de 85 años,** el 31 de agosto de 2019. Factura nº 0160A, por importe de **272,25€.** Grupo Expresión. Saúl Rodríguez Pariente

**4.-** Visto el informe emitido por Servicios Sociales relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio y a la validez de los documentos justificativos, que se transcribe literalmente:

**INFORME SERVICIOS SOCIALES**

**ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA PARA SOLICITAR PAGO DE LA SUBVENCION DE LOS VIAJES REALIZADOS Y ACTUACIONES MUSICALES CONFORME A CONVENIO SUSCRITO PARA EL EJERCICIO 2019.**

**Legislación aplicable:**

- *Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Convenio Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba suscrito para el año 2.019*

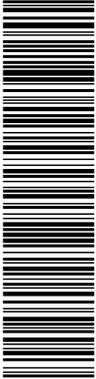
**Siendo los antecedentes de este informe:**

**1.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2019, se aprueba convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, para el ejercicio 2019, por importe total de 2.500,00€, procediéndose a la firma el 1 de octubre de 2019).

**2.-** Que dicho convenio se suscribe el 1 de octubre 2019 y establece entre sus cláusulas las siguientes obligaciones:

- 4) *La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del billete, que oscilará entre un 5% y un 10%, subvencionándose el viaje siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 30 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5) La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus actividades y excursiones a través de cartelería o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material publicitario que se elabore, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo. Así mismo, en los autocares de todos los viajes y excursiones que se realicen con la colaboración del Ayuntamiento, deberá colocarse una pancarta con el anagrama del mismo y la mención "Colabora Ayuntamiento de Villaquilambre".

6) La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio. La validez formal de los documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %" de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:

- a. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
- b. Relación de participantes
- c. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.

Por otro lado, en su art. 1 se establece el objeto del convenio:

- 1.1.- Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2019.
- 1.2.- Subvencionar las actividades culturales, deportivas o sociales propuestas por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2019.
- 1.3.- Subvencionar las actuaciones musicales de las comidas y encuentros de hermandad de la Asociación.

3.- Vista la documentación registrada, con fecha 29 de noviembre de 2019, Nº registro 11659 por la Asociación de Pensionista Alcazaba, relativa a los viajes y excursiones así como las comidas de hermandad, **según ESPECIFICA EL INFORME PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN EN SU DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** siendo:

**a) Excursión a Miranda do Douro (Portugal). Fecha: 16 marzo 2019. Factura nº A300045/19 de 22 de marzo 2019. Romerías Grupo.**

- 1.- Número de participantes: 38
  - 2.- Precio del Viaje: 495€ (13.02€/por persona)
  - 3.- Precio cobrado a los viajeros: 10€ socios
  - 4.- Subvención por participante: 1,30€/persona (10%).
  - 5.- Importe total de la subvención según Convenio: 49,49€
- Total Subvención: 49,49€**

**b) Excursión a Villamanín. Comida de hermandad. 6 abril. Fecha: 31 octubre 2019. Factura nºA1000105/19. Romerías Grupo.**

- 1.- Número de participantes: 84
  - 2.- Precio del Viaje: 600€
  - 3.- Precio cobrado a los viajeros: 0€ por el viaje. Se cobró la comida 22€ por participantes. Adjunta factura simple del restaurante Ezequiel Nº A/248287 de 6 abril 2019 por importe de 1848€
  - 4.- Subvención viaje con cargo al convenio: 600€
- Total subvención: 600€**

**c) Excursión a Villamanín. Comida de hermandad 31 de agosto. Fecha: 30 noviembre 2019. Factura nº A1100080/19. Romerías Grupo.**

- 1.- Número de participantes: 77
- 2.- Precio del Viaje: 600€

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 31 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- Precio cobrado a los viajeros: 0€ por el viaje. Se cobró la comida 22€ por participantes. Adjunta factura simple del restaurante Ezequiel N° A/287986 de 31 agosto 2019 por importe de 1.694€

4.- Subvención viaje: 600€

**Total subvención: 600€**

**d) Excursión a Galicia/La Guardia. Fecha: 9 y 10 de noviembre 2019. Factura nº 1282/2019 de fecha 29 noviembre 2019. Grupo Viajes S.L.**

1.- Número de participantes: 43

2.- Precio del Viaje: 4900€ (113,95€/por persona)

3.- Precio cobrado a los viajeros: 109€

4.- Subvención por participante: 4,95€/persona (4.35%)

5.- Importe total de la subvención según Convenio: 212,85€

**Total Subvención: 212,85€.**

**e) Excursión a Benidorm. Fecha: del 19 y 30 de septiembre 2019. Factura nº 26502/19 de fecha 12 septiembre 2019. Pressstour**

1.- Número de participantes: 30

2.- Precio del Viaje: 15.750€ (525€/por persona)

3.- Precio cobrado a los viajeros: 490€

4.- Subvención por participante: 35€/persona (7%)

5.- Importe total de la subvención según Convenio: 1.050€

**Total Subvención: 1.050€.**

La asociación establece que en el viaje estaban inscritos más de 38 personas, que por causas personas se tuvieron que dar de baja, estando ya reservado los servicios sin posibilidad de anulación, decidiendo realizar el viaje con 30 personas.

f) **Actuación Musical. Convivencia Asociación, el 6 de abril de 2019. Factura nº 0065000069ª, por importe de 272,25€. Grupo Expresión. Saúl Rodríguez Pariente.**

g) **Actuación Musical Homenaje mayores de 85 años, el 31 de agosto de 2019. Factura nº 0160A, por importe de 272,25€. Grupo Expresión. Saúl Rodríguez Pariente**

4.- Visto la documentación justificativa, revisada y valorada se observa en el viaje a Benidorm, que no cumplen el requisito mínimo de participantes establecido por convenio 35, asistiendo 30 personas a dicho viaje. La asociación manifiesta que estaban inscritas 38 personas y que a última hora por motivos personales se dieron de baja, teniendo reservado los servicios con la imposibilidad de anular el viaje. Ante este hecho y sabiendo la asociación que el número mínimo de participantes eran 35 para organizar el viaje, ante esta situación sobrevenida, se informa favorablemente la aceptación del viaje para considerarlo en la subvención.

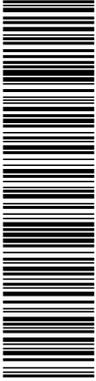
**TOTAL JUSTIFICADO A TRAVÉS DE LAS FACTURAS: 22.889,50€**  
**TOTAL SUBVENCIÓN QUE PODRÍA APLICARSE AL TOTAL DE LAS FACTURAS: 3.056,84€**

5.- La cuantía económica máxima según el convenio suscrito asciende a 2.500,00€, habiendo justificado **3.056,84 € con cargo a la subvención**, procediendo al pago íntegro de la subvención: 2500€

6.- Desde Servicios Sociales, se informa **favorablemente** el pago de **2.500€** relativos a la justificación de la subvención a la Asociación Alcazaba, correspondiente a los viajes/excursiones y actividades culturales del ejercicio 2019, conforme a convenio y según se especifica:

1. **Excursión a Miranda do Douro (Portugal).** 16 marzo 2019. Factura nº A300045/19 de 22 de marzo 2019. Romerías Grupo, por importe de 495€. 38 participantes y subvención según convenio: **49,49€.**
2. **Excursión a Villamanín. Comida de hermandad.** 6 abril 2019. Factura nº A1000105/19 de 31 de octubre 2019. Romerías Grupo, por importe de 600€. 84 participantes y subvención según convenio: **600€**
3. **Excursión a Villamanín. Comida de hermandad.** 31 agosto 2019. Factura nº A1100080/19 de 30 de noviembre 2019. Romerías Grupo, por importe de 600€. 77 participantes y subvención según convenio: **600€.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 32 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D365E3EEB717F224EB9CB42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. **Excursión a Galicia/La Guardia.** 9 y 10 de noviembre 2019. Factura nº 1282/2019 de fecha 29 noviembre 2019. Grupo Viajes S.L, por importe de 4900€. 43 participantes y subvención según convenio: **212,85€.**
5. **Excursión a Benidorm.** Del 19 y 30 de septiembre 2019. Factura nº 26502/19 de fecha 12 septiembre 2019. Pressstour, por importe 15.750€. 30 participantes y subvención según convenio: **1050€.**
6. **Actuación Musical. Convivencia Asociación,** el 6 de abril de 2019. Factura nº 0065000069ª, por importe de **272,25€.** Grupo Expresión. Saúl Rodríguez Pariente.
7. **Actuación Musical Homenaje mayores de 85 años,** el 31 de agosto de 2019. Factura nº 0160A, por importe de **272,25€.** Grupo Expresión. Saúl Rodríguez Pariente

**Total Justificado: 3.056,84€**

*Esto es lo que cabe informar a los efectos oportunos, si bien el órgano competente resolverá.*

*En Villaquilambre,*

*La Técnica Coordinadora de Servicios Sociales*

*Fdo: Eva Mª Alegre González*

**(Fecha y Firma Digital en encabezamiento).**

7.- Visto el informe de intervención.

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, SE ACUERDA:**

1.- Aprobar la documentación justificativa y reconocer la obligación de la subvención correspondiente a los viajes: Miranda do Douro, dos viajes a Villamanín, Galicia/La Guardia y Benidorm, organizados por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, así como las dos actuaciones musicales, dentro de las actuaciones subvencionadas atendiendo al convenio firmado con la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, con **CIF G-24244782**, en los términos establecidos en esta propuesta, por importe total de **2.500€** para el ejercicio 2019.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER,

BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

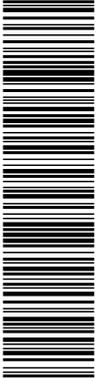
FDO.: Mª CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**UNICO.-** Aprobar la documentación justificativa y reconocer la obligación de la subvención correspondiente a los viajes: Miranda do Douro, dos viajes a Villamanín, Galicia/La Guardia y Benidorm, organizados por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, así como las dos actuaciones musicales, dentro de las actuaciones subvencionadas atendiendo al convenio firmado con la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, con **CIF G-24244782**, en los términos establecidos en esta propuesta, por importe total de **2.500€** para el ejercicio 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 33 de 51	FIRMAS	ESTADO



**11.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO JUDICIAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE TIENE POR DESISTIDO AL DEMANDANTE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 233/2019.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO JUDICIAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE TIENE POR DESISTIDO AL DEMANDANTE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 233/2019.

Identificación del Procedimiento: Procedimiento Abreviado 233/2019  
 Demandante: D. JESUS FLOREZ CRESPO.  
 Demandado: Ayuntamiento de Villaquilambre.  
 Actuación Administrativa recurrida: contra la denegación presunta de la solicitud presentada en fecha 28/11/2018 en la que solicitaba el reconocimiento del derecho del demandante a percibir el COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD en el periodo de comprendido entre Enero de 2014 a Agosto de 2018 en la cuantía s.e.u.o. de 3.591, 8 €.  
 Por parte del órgano judicial se notificó el Decreto de fecha 26 de noviembre de 2019 cuyo texto dice:

**DECRETO**

En LEON, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

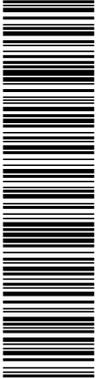
**PRIMERO.-** Solicitado por la representación procesal del recurrente JESUS FLOREZ CRESPO el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 11/11/2019 se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento planteado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 34 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9CB42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos. procedencia.

**TERCERO.-** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

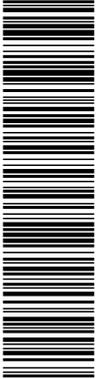
**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente JESUS FLOREZ CRESPO declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 35 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:  
Que se dé cuenta de la resolución judicial indicada que da cuenta del desistimiento de la parte demandante, sin que sea necesario realizar ningún tipo de actuación al confirmar la resolución administrativa impugnada.  
Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

**EL ASESOR JURÍDICO**  
**FDO; D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**UNICO.-** Dar cuenta de la resolución judicial indicada que da cuenta del desistimiento de la parte demandante, sin que sea necesario realizar ningún tipo de actuación al confirmar la resolución administrativa impugnada.  
Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

## **12.-SOBRE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 293/2018.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

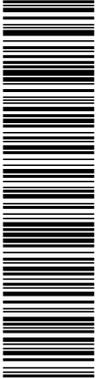
**Visto Propuesta por Vicesecretaría; el Informe de Intervención de fecha 16 de diciembre de 2019; así como el Informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2019, documentos obrantes en el Expediente en relación al asunto de referencia y de los que se transcribe a continuación su texto completo y la parte relativa a este expediente en el caso del informe de la Secretaría.:**

### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**ASUNTO:** SOBRE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 293/2018.

Visto que a mercantil ONET IBERIA SOLUCIONES SA interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada con fecha 6 de abril de 2018 frente al AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en la que exigía el pago de 122.811,15 € correspondientes a facturas impagadas dimanantes de la incorporación de equipos mecánicos de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 36 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D665E3EEB717E224EB9C42BD8D45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

nieve y prestación de los servicios de intervención rápida en relación con el contrato administrativo de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de fecha 9 de diciembre de 2004.

Visto que con fecha 10 de julio de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, se dicta sentencia nº 219/19, por la que se falla:

"Debo ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil ONET IBERIA SOLUCIONES SA "contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada con fecha 6 de abril de 2018 frente al AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE para el pago de 122.811,15€ correspondientes a facturas impagadas dimanantes de la incorporación de equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida en relación con el contrato administrativo de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de fecha 9 de diciembre de 2004", ANULANDO la misma por no ser conforme a derecho y CONDENANDO al Ayuntamiento de Villaguilambre a abonar a ONET IBERIA SOLUCIONES SA la suma de 122.811,15€ más los intereses legales calculados conforme al código civil, devengados desde la reclamación de 6 de abril de 2018 y hasta su efectivo pago."

Con fecha 16 de septiembre de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, se emite Diligencia de Ordenación, por la cual se declara firme la dicta sentencia nº 219/19, de 10 de julio de 2019.

En lo que al "pago de los intereses legales calculados conforme al código civil" que recoge la sentencia, es decir los referidos al periodo comprendido, desde el 6 de abril de 2018, hasta que se proceda a su pago, serán calculados, una vez que dicho pago haya sido realizado por la Tesorería.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/875, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, procede que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES SA, con CIF A47379235 por importe de ciento veintidós mil ochocientos once euros, con quince céntimos (122.811,15 €), en concepto de incorporación de equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida en relación con el contrato administrativo de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de fecha 9 de diciembre de 2004 de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 219/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, de fecha 10 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario 293/2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a su pago, así como a formalizar el resto de actuaciones contempladas en el cuerpo de este acuerdo.

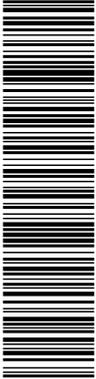
**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre.  
El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio Y Residuos Sólidos Urbanos

**Fdo.: Javier María Fernández García>>**  
(Fecha y firma en el encabezamiento)

#### INFORME DE INTERVENCION

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DIMANANTES DE LA INCOPORACION DE EQUIPOS MECÁNICOS DE NIEVE Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN RELACION CON EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 293/2018 (RECAIDA EN EL

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 37 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2017/2019) : **122.811,15€** ( F/009572, F/001201, F/001463, F/000622, F/001368, F/001418, F/002185, F/000572).

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LAS FACTURAS DE 2018 Y 2019 EN CONCEPTO DE ACTUACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE RETÉN PARA LA CAMPAÑA DE NEVADAS Y HELADAS INVIERNOS 2018 Y 2019 ( F 19001007, de fecha 19 de diciembre de 2018, por importe de 6.1543,40 y F19001007, de fecha 31 de enero de 2019, por importe de 6.153,40€

Se remiten a esta Intervención para su fiscalización DOS Propuesta :

Propuesta que Alcaldía eleva, el 1 de octubre de 2019, a Junta de Gobierno:

**Primero.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES SA, con CIF A47379235 por importe de ciento veintidós mil ochocientos once euros, con quince céntimos (122.811,15 €), en concepto de incorporación de equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida en relación con el contrato administrativo de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de fecha 9 de diciembre de 2004 de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 219/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de León, de fecha 10 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario 293/2018.

Propuesta que la Concejalía de Urbanismo eleva, el 1 de Noviembre de 2019:

**"Único.-** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas por importe total de 12.306,80€ en concepto de actuaciones y establecimiento de retén para la campaña de nevadas y heladas inviernos 2018 y 2019 emitidas por la empresa ONET-IBERIA SOLUCIONES S.A.U., con C.I.F A-47379235:

- 1.- Factura Nº F 11493, de fecha 19 de DICIEMBRE de 2.018, por importe de 6.153,40 €.
- 2.- Factura Nº F 19001007, de fecha 31 de ENERO de 2.019, por importe de 6.153,40 €

En el ejercicio de las funciones de Fiscalización que el Real Decreto 2018/2018 atribuye a la Intervención y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 274 y siguientes del TRLHL emito el siguiente Informe:

**PRIMERO:** El Reconocimiento extrajudicial de créditos ( R.C en adelante ) viene regulado en :

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 163, 169.6, 173.5, 176 a 179)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1, 60.2)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Art. 23.2)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (Art. 50.12)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Art. 32, DA 6)

**SEGUNDO:** El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen con cargo a los créditos del presupuesto en curso obligaciones derivadas de prestaciones de bienes y servicios y en general transacciones realizadas en años anteriores. Se configura, por tanto, como una excepción al principio de temporalidad de los créditos del artículo 176.1 del TRLHL, según el cual, "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."



**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLHL y 26.2 RD 500/1990, "No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990."

Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

**CUARTO:** En el presente caso el Reconocimiento extrajudicial de créditos tiene su origen en el cumplimiento de la Sentencia 217/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, de fecha 11 de julio de 2019.

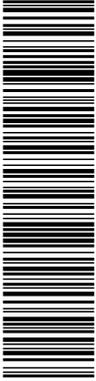
Se incorporan al expediente:

- La Sentencia nº 217/19 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo
- Las Facturas

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
F/009572	31/12/2012	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001201	28/02/2013	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001463	28/02/2015	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida

F/000622	31/01/2016	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001368	29/02/2016	9.500,00	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/001418	16/03/2016	63.004,35	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/002185	31/03/2017	6.153,40	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
F/000572	31/01/2018	6.153,40	Incorporación equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida
		122.811,15	

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 39 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D26653EEB717F224EB9C42BDBD45C4B0F799BC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Facturas debidamente conformadas por el Técnico de Medio Ambiente:

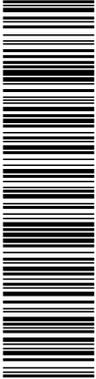
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
F11493	19/12/2018	6.153,40	Actuaciones y Establecimientos de retén para la campaña de nevadas y heladas de 2018
F19001007	31/01/2019	6.153,40	Actuaciones y Establecimientos de retén para la campaña de nevadas y heladas de 2019
		12.306,80	

Documento contable de R.C que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 08.163.00 227.00 Limpieza y Aseo.

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en la Base de ejecución 41ª del presupuesto, los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito deben recoger todas las actuaciones y requisitos previstos debiendo contener como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio, conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente y el concejal delegado del Área, sobre los siguientes extremos:
- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios adecuado.
- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de la obra.
- Informe jurídico.
- Documento contable ADO.
- Informe de la Intervención.
- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NJA9-DU5EY-C9L2A</b> Página 40 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717224E89C42BDBD45CA404F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEXTO:** Se verifica que en el expediente consta:

- Memoria suscrita por el Alcalde de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 122.811,15€ en cumplimiento de la sentencia 217/2019.
- Memoria suscrita por el Concejal de Urbanismo y limpieza viaria de autorización, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación de las facturas de retén para las campañas de nevadas y heladas de 2018 y 2019 por importe de 12.306,80.
  - Sentencia n.217/2019 y las sentencias a las que se refiere.

Las facturas de existencia de crédito adecuado y suficiente al que imputar los gastos y por los importes que se relacionan.

**SÉPTIMO:** Por lo que respecta a la comprobación y análisis de los justificantes, es preciso señalar: Que se incorpora la sentencia 293/2018 que obliga a pagar a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES SAU **122.811,15€** y todas las facturas (aunque hasta la fecha de hoy sólo estaban registradas en contabilidad cuatro facturas de 9.500,00 cada una).

Que están registradas en contabilidad las **dos facturas de 6.153,40€ de retén para las campañas de nevadas y heladas de 2018 y 2019** que se proponen reconocer en base a los fundamentos jurídicos de la sentencia 293/2018.

Respecto a dichas facturas se produce el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con la numeración de las facturas, fecha de expedición, nombre o denominación del obligado a expedir y del destinatario, NIF y Domicilio de ambos, descripción de las operaciones, fecha y, en su caso, tipo impositivo y cuota tributaria.

Otro aspecto comprobado es el que se refiere a la existencia en los justificantes de gasto de una anotación de Conformidad. Este extremo se acredita en las dos facturas no incluidas en la Sentencia, por la que se acredite su adecuación al servicio prestado de acuerdo con los precios pactados, realizada por el responsable del servicio, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 9.2 y artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, recogido también en la Base de Ejecución 28. Las dos facturas, que no están incluidas en la sentencia, cuentan con esta acreditación de conformidad quedando identificados los firmantes y la fecha en la que lo han hecho.

Por último, se ha de señalar, que la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorpora infracciones derivadas del incumplimiento de la LOEPySF, entre las que, en el ámbito económico- presupuestario destacan las que se impondrán a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria. Esta infracción queda calificada como muy grave por el artículo 28.c) de la Ley 19/2013.

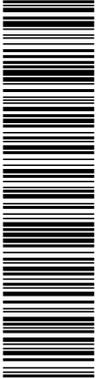
Es todo cuanto se tiene a bien informar.

**LA INTERVENTORA**  
**Ana M<sup>a</sup> García Atienza**

**INFORME DE SECRETARÍA:**

**Miguel Hidalgo García**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NJA9-DU5EY-C9L2A</b> Página 41 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**De:** Miguel Hidalgo García  
**Enviado el:** miércoles, 18 de diciembre de 2019 14:55  
**Para:** Manuel García Martínez (manuelgarcia@villaquilambre.es)  
**CC:** Lázaro García Bayón; Javier María Fernández García (javierfernandez@villaquilambre.es); José Luis Vales Robles; Jorge Lozano Aller; Luz María de Celis Llamas; Ana María García Atienza; Mercedes Casado Galván  
**Asunto:** PROPUESTAS REX 3 Y 4 DE 2.019  
**Datos adjuntos:** limpieza de edificios; Sin título; INFORME INTERVENCION RAPIDA DE LA NIEVE

Buenos días Alcalde.

Te adjunto los tres correos que contienen los informes emitidos por la Sra. Interventora y recientemente incorporados a los dos siguientes expedientes:

- 3/2.019 de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS – Intervención Rápida Nieve.-
- 4/2.019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-Con facturas de todo pelaje y condición relativas al Servicio de RS; al de Limpieza de Edificios o a diversos suministros de Gas y electricidad.

En ambos acabas de firmarme dos propuestas para elevarlas al Pleno; y que te ha hecho Intervención, sin tiempo a

que yo pudiera supervisar sus informes; e incluso antes de que tu firmaras las propuestas.

Respecto a ambas propuestas; en mi calidad de Secretario Municipal, a petición expresa de carácter verbal de la

Alcaldía; y en ejercicio de la función reservada de Secretaría a que se refiere el artículo 3,1,2,a) del Real Decreto

128/2.018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación

Nacional, he de manifestaros lo siguiente:

**1.-** Las dos propuestas han sido firmadas por el Alcalde, en base a dos informes de Intervención-adjuntos en formato Word en los correos enviados el lunes y que os adjunto- e incorporados al expediente hace menos de una hora.

**2.-** RESPECTO A LA PROPUESTA DE MEDIOS PARA NIEVE; de conformidad con lo señalado por el Sr. Vicesecretario y por esta Secretaría y reiterado verbalmente en muchas ocasiones a la Sra. Interventora, se deben distinguir las Facturas contempladas en la propia sentencia de las dos relativas a 2.017 y 2.018. Las primeras son competencia de la Junta de Gobierno y al Pleno solo se llevará el conocimiento de su aprobación; las segundas deben elevarse a reconocimiento extrajudicial. Así se le ha dicho por el departamento a la Sra. Interventora y lo transcribo literalmente:

"Ana, respecto a el pago de la sentencia, entiendo que no debe de tramitarse como un reconocimiento extrajudicial REX, ya que la sentencia es de este año, y por lo tanto el pago de la misma nace en 2019.

El REX, sería para reconocimiento de obligaciones exigibles derivadas de servicios no prestados en el ejercicio del presupuesto que se tramita, sin tener que recurrir a la vía judicial para la resolución de los conflictos planteados por los proveedores de dichos servicios.

Dado que aquí se fue a la vía judicial, no cabe un REX, que como su propio nombre indica es una vía extrajudicial.

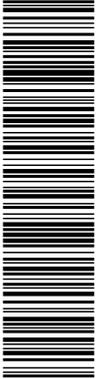
Tampoco incluiría las facturas, ya que la propia sentencia es la que fija la indemnización.

El art. 173.1 del TRLRHL, señala:

"1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme."

El art. 173.4 TRLRHL dictamina que:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 42 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

Lo mismo dice el art. 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa:

"Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

De todo esto la conclusión sería la siguiente:

- - Las Entidades Locales tendrán obligación de pago de las obligaciones dictaminadas por sentencias judiciales firmes.
- - Estos pagos deben de ser siempre bajo la correspondiente consignación presupuestaria adecuada y suficiente mediante la aprobación de la correspondiente modificación de crédito si es precisa, que aquí deberá ser un crédito extraordinario (si no existe la aplicación presupuestaria en la que consignar el reconocimiento de la obligación) o un suplemento de crédito (en el supuesto de que exista la aplicación pero su crédito sea insuficiente), pero no un REX, ya que no se trata de una solución extrajudicial, puesto que hay sentencia firme, y además la misma es de este año.

Es por ello que, elevaré a Junta de gobierno, la aprobación del Reconocimiento de las Obligaciones Judiciales según propuesta presentada por el Departamento; y a Pleno la Propuesta de Intervención para que se apruebe el reconocimiento extrajudicial –en éstas sí- de las facturas de 2.017 y 2.018, y para que tome razón –solo eso- de la aprobación por la Junta de Gobierno del reconocimiento de la obligación de las facturas a que nos obligó ya la sentencia.

**No se producen observaciones dignas de mención; aun cuando la interventora ratifica la postura que defiende en su informe respecto al órgano competente para aprobar este acuerdo.**

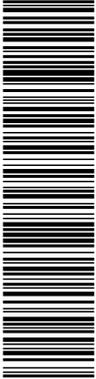
**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/875, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, la Junta de gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES SA, con CIF A47379235 por importe de ciento veintidós mil ochocientos once euros, con quince céntimos (122.811,15 €), en concepto de incorporación de equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida en relación con el contrato administrativo de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de fecha 9 de diciembre de 2004 de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 219/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, de fecha 10 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario 293/2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a su pago, así como a formalizar el resto de actuaciones contempladas en el cuerpo de este acuerdo.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que celebre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 43 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB71F224EB9CB42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio Y Residuos Sólidos Urbanos**

**Fdo.: Javier María Fernández García**

**Leída la propuesta, ha sido informada por Intervención proponiendo que se eleve al Pleno, se aprueba en Junta de Gobierno cumplir en sus propios términos la sentencia y en consecuencia dar por reconocidas las obligaciones que quedan listas para ser pagadas**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de ONET IBERIA SOLUCIONES SA, con CIF A47379235 por importe de ciento veintidós mil ochocientos once euros, con quince céntimos (122.811,15 €), en concepto de incorporación de equipos mecánicos de nieve y prestación de los servicios de intervención rápida en relación con el contrato administrativo de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos de fecha 9 de diciembre de 2004 de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 219/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, de fecha 10 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario 293/2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a su pago, así como a formalizar el resto de actuaciones contempladas en el cuerpo de este acuerdo.

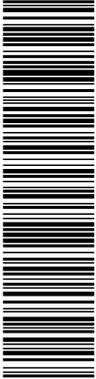
**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre.

### **13.- 2 PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NJA9-DU5EY-C9L2A</b> Página 44 de 51	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ASUNTO: 2 PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019**  
**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/3**  
**TIPO: CONVENIO DEPORTES**  
**UNIDAD: DEPORTES**  
**NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA 2019**  
**MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO**

**Siendo antecedentes de esta propuesta:**

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **2 PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019.**

2. Vistos **CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.**

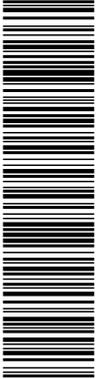
3. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. *Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

5. Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 45 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

7. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

*"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*

*1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

*b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

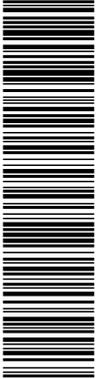
*c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

*2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."*

8. Visto el Decreto N°004/2019 del Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 14/05/2019, se acordó suscribir el **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 46 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9. Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 13/05/19, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019.

10. Visto el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019 que se firma con fecha 16/05/2019 y el expediente 2019/3 CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA 2019 MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO.

11. Vista la documentación presentada con fecha entrada 30/10/2019 (Núm. 10686), Asunto: **JUSTIFICACIÓN DÉFICIT**, en la que presenta Avance del Déficit de enero a octubre de 2019, relación de facturas de gasto y copia de facturas justificativas.

12. Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias de la Junta Vecinal de Navatejera con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

13. Vistos Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por la Junta Vecinal de Navatejera, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:**

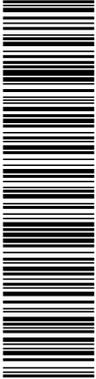
**Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal con el visto bueno de la Presidenta de la Junta Vecinal el déficit total por una cantidad de 60.658,68 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida de 50.000,00 €. Además las factura justificativas corresponden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 71.662,60 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar.**

**Segundo. Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 25.000 € del 2º pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.**

**Tercero. Acordar la notificación a la Junta Vecinal de NAVATEJERA con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:**

***Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 47 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y  
Participación Ciudadana**

**Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>**

**Leída la propuesta, por parte de la Sra. Interventora se propone arbitrar medidas de control del déficit del polideportivo gestionado por la Junta Vecinal; y también la conveniencia de hacerlo en el convenio del próximo ejercicio**

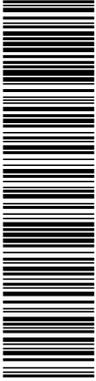
**Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de referencia**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.** Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal con el visto bueno de la Presidenta de la Junta Vecinal el déficit total por una cantidad de 60.658,68 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida de 50.000,00 €. Además las facturas justificativas corresponden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 71.662,60 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar.

**Segundo.** Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 25.000 € del 2º pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 48 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A-D365E3EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.

**Tercero.** Acordar la notificación a la Junta Vecinal de NAVATEJERA con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

**Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.**

**Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)**

**14.- PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA AUTONOMIA PERSONAL Y PERMANENCIA EN EL DOMICILIO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL EJERCICIO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**ASUNTO:** PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA AUTONOMIA PERSONAL Y PERMANENCIA EN EL DOMICILIO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL EJERCICIO 2019.

**Siendo antecedentes de la presente propuesta:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 49 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A - D666E9EEB717F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.-El Ayuntamiento de Villaquilambre sensibilizado con las situaciones de dependencia y con las necesidades de apoyo que precisan las personas que se encuentran en situación de dependencia y sus familias, ha sacado una línea de ayudas dirigidas tanto a la adaptación del hogar como ayudas técnicas que faciliten su permanencia en el domicilio y promuevan la autonomía en el hogar.

2.-Atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó "Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de carácter individual destinadas a favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el Ejercicio 2019", por importe total de 9.000,00€ autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2019(BOP 207 de 29 octubre de 2019).

3.-Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de carácter individual destinadas a favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el Ejercicio 2019 y valoradas por la técnica coordinadora de Servicios Sociales, según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Regulatoras de las mismas, la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad propone la aprobación provisional de las ayudas concedidas y denegadas.

4.- Vista la retención de crédito de las ayudas de manutención 2019 por importe de 9.000€.

5.- Vista la resolución de aprobación provisional de las ayudas económicas de carácter individual destinadas a favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia del Ayuntamiento de Villaquilambre, atendiendo a la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad de 3 de diciembre de 2019, donde se establecía la relación provisional y el plazo de audiencia del interesado.

4.- Visto el plazo de audiencia y alegaciones por parte de las personas interesadas (5 días naturales desde el día siguiente a la publicación del edicto provisional; del 4 al 10 de diciembre 2019), no habiéndose presentado alegaciones ni subsanaciones a las solicitudes por parte de las personas interesadas en el procedimiento.

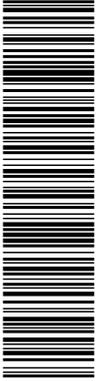
5.- Visto el informe técnico de servicios sociales, donde se informa definitivamente las concesiones y denegaciones de las ayudas atendiendo a la aplicación de los criterios de las Bases y Convocatoria de las Ayudas económicas de carácter individual destinadas a favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de las personas en situación de dependencia.

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe de Servicios Sociales		preceptivo
- Conforme de Intervención		
- Retención de Crédito		
- Copia de la convocatoria y bases		

**Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6NJA9-DU5EY-C9L2A Página 50 de 51	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 337272 6NJA9-DU5EY-C9L2A D365E3EEB71F224EB9C42BDBD45C4B04F799BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda económica de carácter individual destinada a favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria. No se determinan denegaciones.

**SEGUNDO.-** Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad  
Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Olaiz García >>

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

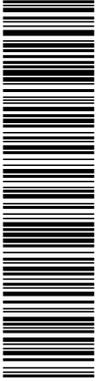
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **listado definitivo** de solicitantes que tienen **concedida** la ayuda económica de carácter individual destinada a favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia, así como los importes concedidos, conforme la **TABLA 1**, concediéndose dicha ayuda en los términos fijados en la convocatoria. No se determinan denegaciones.

**SEGUNDO.-** Publicar los listados definitivos (con el número de registro de entrada) en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo a efectos de notificación del acuerdo a los interesados.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 19 DICIEMBRE 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NJA9-DU5EY-C9L2A</b> Página 51 de 51	FIRMAS	ESTADO



**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)